

En Madrid, ade de 2021

NOTA DE ENCARGO

Sr./Sra.....domiciliado/a en.....c/.....,C.P....., con CIF/NIF nº, teléfono..... y email.....; realiza, a favor de **Elpidio Silva Abogados, SLP**, con NIF nº B-87050019, el siguiente **ENCARGO PROFESIONAL**.

I. OBJETO.

A. La presente Nota de Encargo comprende:

1) Formulación de **acción de reclamación de responsabilidad patrimonial administrativa**, derivada del funcionamiento anormal de la Administración del Estado (Ministerio de Fomento), en relación con las autorizaciones otorgadas para la prestación de servicios mediante Vehículos de Transporte con Conductor (VTC), en relación con la omisión del ejercicio de competencias proyectadas a que la explotación de estas autorizaciones cumplan su marco regulatorio, así como respecto de cualquier otro extremo que se entienda por la Firma que es bastante para fundamentar tal responsabilidad patrimonial administrativa, en relación con la concurrencia del uvetecismo en el sector de transporte, con perjuicio para los clientes.

Se incluye, respecto de este objeto del encargo, la redacción y presentación del escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial en vía administrativa, por el que se promueva el inicio del procedimiento administrativo previo a la vía judicial, así como la defensa del Cliente a lo largo de todos sus trámites, hasta el dictado de resolución administrativa expresa y definitiva resolviendo el expediente, o hasta su desestimación presunta por silencio administrativo negativo, agotándose la vía administrativa.

Se incluye, asimismo, la interposición de recurso contencioso-administrativo, contra dicha resolución expresa, o frente a la presuntamente desestimatoria por silencio administrativo que igualmente agote la vía administrativa, abarcando la defensa del Cliente todos los trámites del proceso contencioso-administrativo subsiguiente, hasta el dictado de Sentencia en primera instancia.

2) Se comprende la defensa del Cliente a lo largo de la tramitación de los referidos procedimientos, tanto en sede administrativa como judicial, **hasta la celebración de juicio, en su caso, en primera instancia.**

Los Letrados de la Firma redactarán y presentarán cuantos escritos más contribuyan a la defensa del Cliente; formularán las peticiones o recursos que correspondan a lo largo de dicha tramitación, frente a resoluciones administrativas o judiciales desestimatorias de las pretensiones o peticiones que se invoquen para la mejor defensa de los derechos e intereses del Cliente; y comparecerán a las diligencias judiciales que se acuerden a lo largo del procedimiento, salvo que se entienda por la Firma que, por su carácter meramente interlocutorio o manifiesta intrascendencia, carecen del menor efecto o virtualidad para el éxito de las acciones entabladas.

B. La ejecución de la presente Nota de Encargo **no comprende** la formulación de **recursos extraordinarios**, o ante el Tribunal Supremo, el Tribunal Constitucional o Instancias Internacionales.

El objeto del encargo **tampoco comprende** el **recurso de apelación** de los Clientes, **ni la oposición**, en su caso, frente al recurso de apelación que la Administración demandada o los demandados formulen, contra la **Sentencia recaída en primera instancia.**

La presentación de cualquiera de estos recursos requerirá la confección de minuta aparte, y el consentimiento del Cliente.

II. PREVENCIONES.

a. La relación jurídica establecida en esta Nota de Encargo es estrictamente de servicios.

b. El Cliente se compromete a respetar la exclusividad del encargo en favor de la Firma.

c. El Cliente se obliga a proporcionar a la Firma cuanta información y documentación sea relevante, o pueda serlo, para el ejercicio de la defensa o encargo encomendado, y a comunicar su cambio de domicilio y direcciones digitales de contacto, durante la vigencia del contrato.

d. La Firma, a través de sus Letrados, desarrollará la labor encomendada con independencia de criterio, gozando de libertad plena en la dirección estratégica en el seno del proceso o del procedimiento administrativo que corresponda, así como en la selección y valoración de los hechos y fundamentos de derecho que considere convenientes para la defensa del Cliente.

e. El Cliente no asumirá ningún gasto extraordinario sino concurriendo su aprobación expresa.

La Firma comunicará al Cliente cualquier gasto extraordinario que sea conveniente o previsible, razonándole en qué medida su cobertura puede favorecer la mejor defensa de

sus derechos e intereses en el seno del proceso, o de cara a la satisfacción final de las pretensiones entabladas.

El cliente deberá decidir si asume tal gasto extraordinario, o no.

Si el gasto extraordinario no fuese aprobado por la totalidad de los Clientes, o por la totalidad de los clientes beneficiados por su desembolso, los Clientes favorables al mismo podrán cubrir el gasto extraordinario a su exclusiva costa y cargo.

f. El Cliente deberá abonar directamente los **gastos notariales, de Procurador y de Peritos** o de otros profesionales, diferentes de los Letrados de la Firma, que se impongan para el impulso o inicio del procedimiento, o cuya intervención resulte necesaria para la mejor defensa de sus derechos o intereses.

g. La Firma puede **delegar**, a su costa, determinadas tareas a Abogados u otros colaboradores del despacho profesional.

h. La Firma se encuentra sujeta a las **normas sobre prevención de blanqueo de capitales** y financiación del terrorismo, establecidas en la Ley 10/2010. A este respecto, en tanto que el presente encargo se entendiera que excede del ámbito estricto del secreto profesional, las autoridades financieras podrían requerir información sobre los datos obtenidos del Cliente o los servicios prestados al mismo, y la Firma podría resultar obligada a facilitar toda la información requerida al efecto.

i. El Cliente **autoriza a entregar copia de la documentación facilitada** para ejecutar el encargo (identificación, domicilio, actividad profesional o documentación justificativa de los daños y perjuicios sufridos) a terceras personas o profesionales que deban intervenir para la realización del encargo (como, por ejemplo, Procuradores, Notarios o Peritos), en caso de que dicha información sea indispensable para que dichos profesionales puedan realizar sus servicios o evacuar sus informes, todo ello, en pro de la mejor defensa de los derechos o intereses del Cliente.

j. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, no imputable a la acción u omisión de la Firma, se produjera alguna modificación significativa en el alcance de la ejecución del objeto del encargo, en la naturaleza de los servicios encomendados, o sobreviniese cualquier otra circunstancia que incrementase **notable, extraordinaria o imprevisiblemente** las horas de dedicación o el alcance del servicio, se comunicará con la mayor brevedad al Cliente, a fin de establecer, con la nueva información disponible, el importe definitivo de nuestros honorarios.

k. Los servicios a prestar y las opiniones, consejos y decisiones de la Firma se fundamentarán en la **información suministrada por el Cliente** (documentación y demás datos facilitados por el mismo) y según éste la estime necesaria o conveniente. En cualquier caso, **la Firma asume que la referida información es cierta y completa**, motivo por el cual no se ve obligada a verificar la suficiencia y autenticidad de la misma, ni a practicar investigaciones con tal fin, las cuales no se entienden comprendidas en el objeto del encargo.

l. La Firma informa expresamente al Cliente sobre el siguiente extremo, en relación con las **costas procesales** que puedan devengarse, como consecuencia de los procedimientos que se pondrán en marcha en ejecución del encargo pactado.

En caso de que se vean desestimadas las pretensiones formuladas a través de las acciones encomendadas en la presente Nota de Encargo, **es posible que el Cliente sea condenado en costas.**

El Cliente ha sido informado sobre el carácter complejo de la acción que va a entablarse, y sobre la necesidad de acreditar el funcionamiento anormal de la Administración, cuando se trata de que responda patrimonialmente como consecuencia de su inactividad.

En cualquier caso, la Firma se compromete a solicitar que la cuantía del procedimiento se considere indeterminada, formulando las peticiones, alegaciones y recursos que sean precisos con tal fin.

m. El presente no es un contrato de adhesión, sino por negociación, por cuanto el Cliente que suscribe es plenamente consciente de que ha podido negociar con Elpidio Silva Abogados, SLP, cualquiera de sus cláusulas.

n. El Cliente acuerda, como **medio de comunicación, enteramente suficiente para ser informado sobre la marcha de la prestación de los servicios objeto de encargo**, la remisión de los oportunos emails, vía correo electrónico **(1)**, así como la difusión de información en el área privada habilitada para tal efecto en la página web de la Firma, o dispositivo digital equivalente **(2)**. Asimismo, caso de que resulte indispensable, se instrumentarán otros medios de información masiva, tales como *webinars* en directo, o dispositivos de similar alcance o índole **(3)**.

ñ. A estos efectos, **se excluye expresamente** como medio de comunicación el canal de llamadas telefónicas **(1)**, la aplicación *WhatsApp* **(2)** o cualquier otra tecnología digital similar o de mensajería instantánea **(3)**.

o. En cualquier caso, el Cliente declara conocer y asumir, bajo su responsabilidad, que tales dispositivos digitales pueden presentar **fallos o vulnerabilidades**.

El Cliente que suscribe señala como dirección de comunicación electrónica la siguiente:

.....

La Firma, para la consulta referida a los servicios encomendados, señala como dirección de comunicación electrónica la siguiente:

taxi@elpidiosilvaabogados.eu

La página web de la Firma, www.elpidiosilvaabogados.com, contendrá información continuada para los Clientes, bajo una pestaña denominada

TAXI. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

o expresión similar.

Lo establecido en este apartado, y los dos anteriores, es determinante para la fijación reducida del importe de los honorarios previstos en la presente Nota de Encargo.

p. El Cliente tiene pleno conocimiento de que la acción judicial descrita podrá ser ejercitada juntamente con otras personas físicas afectadas, siendo asimismo este extremo determinante para la fijación reducida del importe de los honorarios.

q. La Firma tendrá libertad de **renunciar al encargo**, de acuerdo con lo dispuesto en las normas deontológicas de la Abogacía Española, siempre que no se produzca indefensión para el Cliente.

r. La responsabilidad de la Firma y sus profesionales comprende la ejecución de los servicios pactados, en los términos que exige la buena práctica profesional; y sin que, en ningún caso, pueda entenderse que la Firma contrae obligaciones con el Cliente relativas a la consecución de resultados. El presente contrato establece una **relación de servicios, sin obligación de resultado**.

s. La ejecución del objeto de la presente Nota de Encargo comenzará al suscribirla el Cliente y abonar los honorarios contemplados en la misma.

La Firma no aceptará ningún pago por sus servicios sino con posterioridad a que el Cliente haya suscrito la presente Nota de Encargo.

Si se abonasen los honorarios sin atender a esta condición, o de forma presencial en oficina bancaria, o sin ni siquiera identificarse la persona afectada, cuando el incidente sea detectado por la Firma, rechazará el pago y, de ser posible, le retornará la suma ingresada, reservándose 95 euros, en concepto de gastos de gestión, salvo que sean acreditables mayores perjuicios para la Firma.

t. El Cliente conoce perfectamente que, mientras no remita la totalidad de la documentación requerida, no podrá constituirse como parte procesal ante el Juzgado o Tribunal competente, pese al trabajo avanzado por la Firma en el estudio del asunto, redacción de los escritos de iniciación del procedimiento administrativo y demanda contratados, diseño de la estrategia procesal, actuaciones de coordinación de los Peritos e integración del aparato probatorio destinado a soportar las pretensiones a esgrimir, y la gestión administrativa del Cliente.

El Cliente se compromete a remitir la totalidad de la documentación exigida para la realización del encargo de manera *digitalizada*, haciéndola llegar a la Firma mediante correo electrónico.

Cualquier documentación facilitada que no cumpla con los citados requisitos no se tendrá como aportada.

Tratándose de acciones entabladas por numerosos litigantes y en muchos casos bajo una misma pretensión, el Cliente conoce y consiente que pueden producirse retrasos en su formulación, pese a que haya entregado la documentación requerida, **cuando resulte aconsejable** aguardar a que otros litigantes puedan aportar la que les corresponda.

Cuando el Cliente, sin justificación suficiente, y sin incurrir en un supuesto de fuerza mayor, no aporte en el **plazo de TREINTA DÍAS NATURALES**, desde la firma de esta Nota de Encargo, la totalidad de la documentación requerida para formular las acciones que haya encomendado a la Firma, ésta se reserva el derecho a no continuar prestándole sus servicios, devolviéndole el **60%** de los honorarios previamente abonados,

entendiéndose que el **40%** de honorarios a favor de la Firma corresponden al trabajo avanzado por la misma en el estudio del asunto, redacción del escrito de iniciación del procedimiento contratado, diseño de la estrategia procesal, actuaciones de coordinación de los Peritos e integración del aparato probatorio destinado a soportar las pretensiones a esgrimir, gestión administrativa del Cliente y demás actuaciones provocadas por su retraso en la entrega de la documentación requerida.

Lo establecido en este apartado es determinante para la fijación reducida del importe de los honorarios previstos en la presente Nota de Encargo.

u. Tal como se dispone respecto de los honorarios de Notarios, Procuradores o Peritos, los gastos relacionados con **gestorías, tramitaciones administrativas o actividades necesarias para recabar las circunstancias, elementos de prueba o cualquier documentación indispensable para la ejecución de los servicios encargados**, en todo caso, serán de cuenta del Cliente y a su cargo.

v. En cualquier caso, cuanta documentación sea necesaria, para la defensa de sus derechos e intereses a lo largo de la tramitación de las acciones entabladas por su encargo, **la solicitará y entregará a la Firma el Cliente, soportando este último todos los gastos que sean necesarios al efecto.**

x. Ninguno de los honorarios acordados en la presente Nota de Encargo podrán fragmentarse o abonarse en plazos diferentes a los recogidos en el presente documento.

En caso de vulnerarse esta prevención por el Cliente, la Firma podrá rechazar el pago, devolviendo la cantidad transferida, y reservándose facultativamente **un 10% de lo pagado o 90 euros**, en concepto de gastos de gestión o tramitación. En este supuesto de fragmentación o incumplimiento del plazo de pago, la Firma también podrá prestar el servicio, siempre y cuando el Cliente abone un **15%** del importe total del mismo, **en concepto de PENA CONVENCIONAL.**

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable cuando el Cliente, en el **plazo de 5 días**, desde que se le comunique al efecto por la Firma a través del correo electrónico proporcionado, proceda a abonar la suma restante para completar el pago de los honorarios, **más 35 euros en concepto de gastos de tramitación.** En este caso, la Firma continuará prestándole los servicios contratados.

y. Serán a favor del Cliente las costas procesales que, en su caso, correspondan al **vencimiento** en las acciones judiciales interpuestas conforme a la presente Nota de Encargo.

z. En todo caso, **el Cliente resulta obligado a notificar a la Firma el cobro de cualquier indemnización o contraprestación percibida como consecuencia de las acciones entabladas**, debiendo abonar a la Firma el **bono de éxito** pactada, en el **plazo de 10 días hábiles**, desde que efectivamente haya recibido patrimonialmente, a su favor o a favor de un tercero designado por el Cliente, tales indemnizaciones o ventajas económicas.

El Cliente responderá de los daños y perjuicios producidos a la Firma, como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

III. HONORARIOS.

a. La ejecución del objeto de la presente Nota de Encargo se efectuará en régimen de **arrendamiento de servicios**, con arreglo a las normas deontológicas de la Abogacía y asumiendo plenamente el Cliente que suscribe la retribución de los honorarios profesionales correspondientes al servicio prestado.

b. **La actuación profesional de los abogados de la Firma se rige** por el Estatuto General de la Abogacía Española, y por los Códigos Deontológicos aprobados por el Pleno del Consejo General de la Abogacía Española y por la Abogacía de la Unión Europea. Se pueden consultar estas normas en la web de la Firma.

c. El Cliente deberá abonar por el objeto de la presente Nota de Encargo:

1) El importe de **500 euros**, más 21% de IVA, lo que supone un total de **605 euros**.

El cliente podrá abonar los mencionados honorarios de **605 euros**, IVA incluido, **en cinco cuotas mensuales consecutivas por importe de 121 euros cada una de ellas**, abonando la primera cuota en el momento de suscribir la presente Nota de Encargo, y las siguientes cuatro cuotas en el mismo día, o dentro de los cinco días siguientes, de cada uno de los meses sucesivos. Si, por ejemplo, el Cliente abona la primera cuota el día 10 de mayo; la segunda cuota podrá abonarla entre los días 10 y 15 de junio; la tercera cuota, entre los días 10 y 15 de julio; y así sucesivamente hasta completar el importe total del pago.

Si el cliente lo prefiere podrá abonar 605 euros en un pago único, en el momento de la firma de la Nota de Encargo.

2) En concepto de **bonificación de éxito**, el Cliente deberá abonar a Elpidio Silva Abogados, SLP, el importe de **10%**, **más 21% de IVA**, aplicado sobre las indemnizaciones que perciba; o reintegraciones o ventajas económicas que sean consecuencia de la acción de reclamación patrimonial administrativa encargada.

3) **Estos honorarios se establecen sobre la base de que la acción objeto del encargo sea contratada por al menos 150 taxistas.**

d. **Quedan expresamente excluidos de los honorarios fijados en la presente Nota de Encargo** los gastos que deba asumir el Cliente.

e. Los honorarios se abonarán por **ingreso bancario**, en la siguiente cuenta del banco BBVA, necesariamente con carácter previo a la prestación de servicio, y bajo la modalidad que se fijará por la Firma:

ES 5201824853520203332508

f. La emisión de la factura correspondiente al pago de los honorarios se emitirá vía mail, con posterioridad a que se practique el pago, salvo que la Firma considere oportuno otro medio de emisión.

g. La aceptación del encargo está condicionada al **previo abono del servicio en las condiciones previstas en la presente Nota de Encargo.**

IV. GASTOS

Para el caso de que la prestación del encargo exigiese traslados a más de 20 kilómetros de distancia de Madrid o Barcelona, los gastos derivados de los desplazamientos que se realicen se cobrarán de conformidad con la siguiente tabla:

Concepto	Importe
Desplazamiento en vehículo	0,30 euros por cada km., más peajes
Desplazamiento en avión o tren	Por el coste efectivo del servicio, en clase turista
Alojamiento	Por el coste efectivo del servicio, con un máximo de 250 euros por cada noche para España, o 350 euros, fuera de España

V. ADVERTENCIAS.

1. En caso de que el Cliente desista de los servicios contratados antes de formalizar por escrito el objeto de la presente Nota de Encargo, la Firma facturará, por la gestión, estudio y ejecución en marcha, el **65%** de los honorarios pactados en el **apartado III.c.1.**
2. En caso de que el Cliente desista o renuncie a los servicios de la Firma, o designe un nuevo Letrado, una vez formulado y presentado judicialmente alguno de los escritos correspondientes al Objeto de la presente Nota de Encargo, se facturará el **85%** del importe devengado según el **apartado III.c** relativo a los Honorarios.
3. En caso de que el Cliente desista o renuncie a los servicios de la Firma, o designe un nuevo letrado, una vez formulado recurso contencioso-administrativo, se facturará el **100%** de los importes devengados según el **apartado III.c** relativo a los Honorarios.

4. Sin perjuicio del resto de disposiciones de general y pertinente aplicación, se aplicará a los honorarios que se acuerdan en la presente Nota de Encargo el artículo **35.2, párrafo tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil**, gozando los honorarios ahora pactados del carácter de “*presupuesto previo en escrito*” aceptado por el Cliente, al que se refiere dicho precepto.

5. Los gastos y servicios generados para la Firma (tramitación de venias, presentación de escritos de renuncia ante el Juzgado o Tribunal, o cualquier otro gasto o servicio contrastadamente dimanante del desistimiento), como consecuencia del desistimiento del Cliente, serán de su cuenta y deberá asumir su abono en favor de la Firma.

6. Lo establecido en estas Advertencias es determinante para la fijación reducida del importe de los honorarios, previstos en la presente Nota de Encargo.

7. El Cliente es conocedor de que las **Advertencias** acordadas en el presente **apartado V** se proyectan, en su conjunto, a salvaguardar la **consistencia del colectivo** de litigantes; a **evitar fisuras** producidas por litigantes fraudulentos u oportunistas, que persigan generar fisuras en el colectivo u **obstruir o entorpecer la buena marcha de las acciones**; y a **preservar el equilibrio económico de las relaciones** entre los litigantes y la Firma, durante todo el tiempo en que deban prestarse los servicios de esta última, hasta la finalización del encargo acordado, a tenor del **Objeto** del **apartado I** del presente contrato.

VI. PROTECCIÓN DE DATOS

El Cliente autoriza expresamente a los Letrados de la Firma para que incluyan sus datos en los ficheros de almacenamiento de Elpidio Silva Abogados, SLP.

También consiente de forma expresa el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de prestación de los servicios jurídicos encargados, actuaciones relacionadas con éstos y comunicaciones de los abogados con el Cliente.

El Cliente **AUTORIZA expresamente** el tratamiento de sus datos, para que la Firma pueda remitirle comunicaciones e información adicionales sobre sus servicios y actividades, no relacionadas directamente con este encargo.

El Cliente que suscribe se compromete a que los datos y documentos que los contienen que proporcione al Letrado/a para la ejecución del encargo sean **veraces**, y **hayan sido obtenidos legítimamente**.

Las finalidades legítimas del tratamiento de los datos de carácter personal son la gestión profesional, administrativa, contable y fiscal del encargo de defensa y asesoramiento, así como el archivo de expedientes. Si así lo ha autorizado también es finalidad la remisión de comunicaciones e información adicionales sobre los servicios y actividades del despacho, no relacionadas directamente con este encargo.

Los datos de carácter personal proporcionados por el Cliente podrán ser comunicados en los escritos, y en los documentos anejos a estos, a los Juzgados y Tribunales o, en su caso, a las Administraciones Públicas, para el cumplimiento del encargo encomendado, así como a Abogados, Notarios, Procuradores, Peritos y otros profesionales que deban intervenir, o sea conveniente que intervengan, en pro de la mejor defensa de los derechos o intereses del Cliente.

El plazo de conservación de los datos personales será de SEIS años, una vez finalizada la prestación del servicio.

El Cliente goza de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos a acceder, rectificar y suprimir los datos, solicitar la portabilidad de los mismos, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación de éste.

El Cliente ostenta el derecho a acceder a sus datos personales y a obtener una copia de los datos personales objeto del tratamiento, a actualizarlos, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos. En determinadas circunstancias previstas en el artículo 18 del Reglamento General de Protección de Datos, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Como consecuencia de la aplicación del derecho a la supresión u oposición al tratamiento de datos personales en el entorno *on-line*, los interesados gozan del derecho al olvido, según la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El Cliente puede oponerse al tratamiento de sus datos con fines de mercadotecnia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa al Cliente de lo siguiente:

A. Es responsable del tratamiento de sus datos ELPIDIO SILVA ABOGADOS, S.L.P., con CIF B-87050019, con sedes en Madrid, calle de Benito Gutiérrez, nº 27, 1º D, CP 28008 (domicilio social); y en Barcelona, calle Muntaner, nº 328, Entresuelo Primera; teléfonos de contacto 931751574 y 912536398, y correo electrónico secretariado@elpidiosilvaabogados.eu

B. El tratamiento de los datos se realiza con las siguientes finalidades:

- Llevar a cabo la prestación de servicios encargada, su facturación y cobro.
- Comunicaciones con el remitente de la información en relación con las cuestiones que se deriven de la defensa de sus intereses jurídicos.

C. Duración del tratamiento de los datos:

Los datos para la gestión de la relación con el Cliente y la facturación y cobro de los servicios serán conservados durante todo el tiempo en que el contrato esté vigente. Una vez finalizada dicha relación, en su caso, los datos podrán ser conservados durante el

tiempo exigido por la legislación aplicable, y hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas del contrato.

VII. DOCUMENTACIÓN, VERACIDAD E IDENTIFICACIÓN

El Cliente se obliga a informar a la Firma sobre cuantos aspectos puedan influir directa o indirectamente en el asunto encomendado, facilitándole todo tipo de datos y documentación a su alcance, y a colaborar con el profesional de la abogacía en todo lo necesario para la consecución de los fines pretendidos mediante el encargo. Asimismo, el Cliente declara y confirma la veracidad de todos los datos y documentos facilitados a la Firma, a efectos de la Ley 10/2010 sobre blanqueo de capitales.

De una parte,

Fdo. Elpidio José Silva Pacheco.

Administrador de Elpidio Silva Abogados, SLP.

De otra parte,

Fdo.